



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24470913- -GDEBA-MECGP, EX-2021-24470865- -GDEBA-MECGP y EX-2021-24470962- -GDEBA-MECGP

VISTO los Expedientes EX-2021-24470913- -GDEBA-MECGP, EX-2021-24470865- -GDEBA-MECGP y EX-2021-24470962- -GDEBA-MECGP, la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, N° 2018-547-GDEBA-CGP, N° 2021-44-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2021-44-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 58-0001-LPU21, para la adquisición de cartuchos de tóner para impresoras II, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 58-1-CM21;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° RESO-2021-1-GDEBA-CGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que los proveedores Dicroce Gervasio y Ruscitti Oscar Omar, ingresaron en PBAC, en el periodo del 20 al 22 de septiembre del 2021, el detalle de los precios cuya revisión solicitan conforme el procedimiento establecido en el Pliego;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) 2429 Tóner publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), fue realizado el respectivo

análisis;

Que mediante el informe IF-2021-24684502-GDEBA-DGCCGP, se evalúa la petición de revisión de precios solicitada por la firma Ruscitti Oscar Omar, tomando como base el mes de junio de 2021 (conforme el último precio aprobado por RESO-2021-187-GDEBA-CGP) y el último índice publicado al día de la fecha de la solicitud, que es del mes de agosto de 2021, lo que arroja una variación del 4,15%;

Que a este respecto no corresponde habilitar la instancia de revisión de precios;

Que a través del informe IF-2021-24684436-GDEBA-DGCCGP, se analiza la solicitud de revisión de precios de la firma Dicroce Gervasio, tomando como base el mes de abril de 2021 (conforme el último precio aprobado por RESO-2021-138-GDEBA-CGP) y el último índice publicado al día de la fecha de la solicitud, que es del mes de agosto de 2021, lo que arroja una variación del 8,44%;

Que atento que la variación mencionada supera sólo en el segundo caso el 5% requerido por la normativa, es en éste que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 2) del Artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que en consecuencia, se aconseja actualizar los precios vigentes conforme la aplicación de la metodología aprobada o al precio solicitado por el proveedor en caso de ser menor, según se establece en el Anexo que forma parte de la presente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° del Decreto N°DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la petición de Revisión de Precios de la firma Ruscitti Oscar Omar.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Revisión de Precios solicitada por Dicroce Gervasio, conforme el detalle del precio unitario y monto total actualizado del contrato que constan en el Anexo IF-2021-25064424-GDEBA-DGCCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 2° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°.- Citar a la firma Dicroce Gervasio, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 2°, por correo electrónico a pbac@cgp.gba.gov.ar; postergando su entrega física en hasta un plazo de tres (3) días a partir del cese de las prescripciones del Decreto N° 875/2020 del Sr. Presidente de la Nación, sus prórrogas y las que pudiesen dictarse, en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Piso 1° Oficina 101, sita en calle 46 N° 601 e/ 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).